



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 000377-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 06 de marzo de 2025, en seis (06) folios y demás actuados; Reg. N° 1717.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 05 de marzo de 2025, la administrada Ninfa Yolanda Torres Munguia personal administrativo de la UNHEVAL (contratado por la modalidad CAS) solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración de pago por derecho de de matrícula periodo 2025 a favor de su hija Criss Contreras Torres, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, para lo cual adjunta: copia de la boleta de pago del trabajador, historial de notas, copia DNI.

Que, mediante Proveído N° 000377-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 06 de marzo de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración para la emisión de la resolución de exoneración de cumplimiento al Art. 632 inciso b) del Reglamento General de la Universidad, que señala beneficios que tienen el personal no docente, correspondiente a la matrícula del año académico 2025.

Que, en el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18° Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, de acuerdo al Art. 8° numeral 8.1. de la Ley Universitaria N°30220, prescribe que:

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, en el Artículo IV numeral 1.2. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151-2025-DIGA/UNHEVAL

pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

(...)

Que, en el artículo IV numeral 1.7. y el 1.11. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

(...)

1.11. Principio de verdad materia. - *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.*

(...)

Que en el artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL señala los beneficios que tienen los personales no docentes de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 632° *El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la Unheval, gozan de los siguientes beneficios:*

(...)

b) exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad;

Que, en el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe:

Artículo 189°. - *La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, que prescribe lo siguiente:

Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.

(...)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 0016-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 05 de marzo de 2025, se realiza la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 06 y 07 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2025, a la beneficiaria Criss Contreras Torres, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, por ser hija de la Trabajadora Administrativa – Ninfa Yolanda Torres Munguia; en virtud al inciso b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, Proveído N° 000377-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rector, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; AISE/ECP.